



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 4 de Febrero de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 4 de Febrero de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 28 de Enero de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 83/2019-LOM, para adaptación de local comercial para venta de calzado y accesorios, en Avenida del Mueble, 12.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 83/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.A.F.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Vanecal Calzado S.L., con C.I.F. número B-72.045.693, y notificaciones por medios electrónicos, para adaptación de local comercial para venta de calzado y accesorios en Avenida del Mueble, número 12 (Referencia Catastral número 6459021QA5365N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [F.M.B.L.] presentado con fecha 15/04/19 con visado número 1.473/2019 de fecha 12/04/19, así como documentación complementaria aportada con fechas, 23/04/19, 13/09/19, 04/10/19, 22/01/19 y 28/01/2020

Consta con fecha 03/06/19 informe favorable del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, emitido por el Jefe de Zona Acct. De la Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.].

Consta con fecha 25/09/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 08/10/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado ; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio sito en Punta de la Alameda y Cañada del Lobo, en "La Dehesilla", correspondiente a la finca registral número 21.261 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 219, Libro 370, Tomo 725, según los datos aportados; en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º 249, de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.

- Pág. 3 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3aed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3aed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - El local 2 en el cual no va a haber ningún tipo de actuación deberá quedar cerrado y aislado respecto al local 1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 32.974,73 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.2.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 231/2019-LOM para construcción de piscina en Calle Hierba Luisa, 4 B.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 231/2019-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.B.M], con D.N.I Núm. **** *_, en representación de Don **** * [L.A.M.G.], con D.N.I/C.I.F. Núm. **** *_ y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de piscina, en CL/ HIERBA LUISA, 4 Pue:B (Referencia Catastral número 2708017QA5320N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [A.J.G.S.], presentado con fecha 19/11/2019 con visado número 1811190291419.

Consta informe emitido con fecha 02/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 23/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 30/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3aed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3aed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3aed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 7 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009 de 7 de julio y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiéndose superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, SA, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

1. - Agua potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

2. - Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
 - En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
 - En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
 - Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
 - En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
3. - Observaciones:
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
 - Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.906,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 237/2019-LOM para línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en calle Virgen de Fátima, 2 A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 237/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad “Edistribución Redes Digitales, S.L.”, con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, en calle Virgen de Fátima, número 2, puerta A, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 27/11/2019 con visado número 12418/2019 de fecha 05/11/2019

Consta con fecha 04/12/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [R.S.M.], de fecha 29/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,05 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.200,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
 - El inicio de la obra deberá replantearse con el Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
 - A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas estas.
 - La reparación de los pavimentos se definirán en el momento del replanteo.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- Pág. 11 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.258,35 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 242/2019-LOM para cambio de ubicación de contador en Calle Róbal, 25.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 242/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad “Edistribución Redes Digitales, S.L.”, con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para cambio de ubicación de contador, en calle Róbal, número 25, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 03/12/2019, con visado número 12948/2019, de fecha 18/11/2019.

Consta con fecha 14/12/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [R.S.M.], de fecha 30/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 30/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3e0d07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3e0d07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,05 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas estas.
 - El pavimento se repondrá mediante solera de hormigón en masa impresa de forma y terminación similar al existente, de 1x1 m, mínimo, de espesor, debidamente cortado.

- Pág. 13 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

- Deberá eliminar el monolito actual que queda anulado.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.178,99 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 244/2019-LOM para adecuación de local para oficina en Centro Comercial Novo Center.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 244/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.M.A.], con D.N.I Núm. *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para oficina, en CENTRO COMERCIAL NOVO CENTER,2 LOCAL E-6, (Referencia Catastral número 4571010QA5247S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.M.A.], presentado con fecha 03/12/2019 con visado número 0312190305119.

Consta informe emitido con fecha 14/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 28/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****[R.A.T.], de fecha 30/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 180,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales)
 - Copia de la declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:

- Pág. 15 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre, en caso de que proceda.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999)
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

1. - Agua potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

2. - Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 37.998,45 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Acuerdo de declaración como desierta de la licitación convocada para adjudicar la contratación de la explotación de instalación de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2019, para la contratación de la explotación de las instalaciones de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes de "La Soledad" y "Panzacola", mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con el siguiente canon tipo de licitación anual para cada uno de los lotes en que se divide el contrato:

- **Lote n.º 1 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente La Soledad”:** igual o superior a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS anuales (600,00 Euros/año)
- **Lote n.º 2 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente Panzacola”:** igual o superior a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS anuales (2.400,00 Euros/año)

Vista el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de enero de 2020, resulta que concluido a las 13:30 horas del día 24 de enero de 2020 el plazo para la recepción de solicitudes de participación a este procedimiento, no se ha presentado ninguna solicitud al lote n.º 2 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente Panzacola”.

Conocidos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 28 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la contratación mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación de la explotación de la instalación de cafetería-bar del Centro Social Polivalente Lote 2. “Panzacola”, por no haberse presentado ninguna solicitud de participación al mismo.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Expediente relativo a la liquidación de la cuantía de la adjudicación de los puestos F-13, F-14 y F-15 del Mercado Municipal de Abastos.

Conocido informe emitido por el Técnico de Mercado, D. ***** con fecha 20/01/20, que obra en el expediente y que a continuación se transcribe:

“Solicitada rectificación por la Intervención Municipal, en el sentido de establecer en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 29/10/2019, por el que se acuerda la cesión del puesto F-13. F-14 y F-15 del Mercado Municipal, la cuantía que debe abonarse al nuevo adjudicatario y al Ayuntamiento, se realizan las siguientes consideraciones.

*Mediante acuerdo de 29/10/19 se accedió a la cesión de los puestos F-13, F-14 y F-15 de D. ***** [F.A.V.] con NIF ***** en favor del nuevo adjudicatario D.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [J.L.Q.] con NIF ***** , según el punto primero del citado acuerdo.

A tenor de los datos contenido en el informe que sirvió de base al citado acuerdo y que acompaña al mismo, el precio de referencia para la adjudicación del puesto asciende a 63.750,00€.

De la citada cuantía el Ayuntamiento detraerá el 40% conforme al Artículo 32º.4 del Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana, por lo que a sensu contrario el cedente del puesto deberá percibir el 60% del precio referido.

En consecuencia, el cedente D. ***** [F.A.V.], con NIF ***** , deberá percibir la cantidad de 38.250,00€ (treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros) y el Ayuntamiento de Chiclana deberá detraer 25.500,00€ (veinticinco mil quinientos euros), ambas cantidades en concepto de liquidación del importe de adjudicación de la transmisión efectuada.

Conforme al Artículo 33º del citado Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana, el titular cedente deberá abonar los gastos de tramitación del procedimiento (publicaciones en boletines oficiales, etc) cuya cuantía deberá aportar el Servicio de Contratación al ser el órgano tramitador de dichos gastos.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Proceder a la liquidación de la cuantía de adjudicación de los puestos F-13, F-14 y F-15 del Mercado de Abastos, en el sentido de establecer las cantidades que deben abonarse al titular cedente y al Ayuntamiento de Chiclana, quedando la misma como sigue:

1.a) El precio de referencia para la adjudicación del puesto asciende a la cantidad de 63.750,00€.

1-b) De la citada cuantía el Ayuntamiento detraerá el 40% conforme al Artículo 32º.4 del Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana, por lo que a sensu contrario el cedente del puesto deberá percibir el 60% del precio referido.

1-c) En consecuencia, el cedente D. ***** [F.A.V.], con N.I.F. ***** , deberá percibir la cantidad de 38.250,00€ (treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros) y el Ayuntamiento de Chiclana deberá detraer 25.500,00€ (veinticinco mil quinientos euros), ambas cantidades en concepto de liquidación del importe de adjudicación de la transmisión efectuada.

2º. Conforme al Artículo 33º del citado Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana, el titular cedente deberá abonar los gastos de tramitación del procedimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

(publicaciones en boletines oficiales, etc) cuya cuantía deberá aportar el Servicio de Contratación al ser el órgano tramitador de dichos gastos.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, al Servicio de Rentas, al Servicio de Contratación, a la Tesorería Municipal, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Mercado.

2.8.- Expediente relativo a la declaración de participación con la actuación Medida 3 al Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER - para sustitución de lámparas convencionales por lámparas de tecnología led y sistema de telegestión en edificios municipales.

Visto el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2020; y que en dicho Presupuesto se contempla financiación para la cofinanciación del Proyecto denominado “Sustitución de Lámparas Convencionales por Lámparas de Tecnología LED y Sistema de Telegestión en Edificios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)”.

CONSIDERANDO que es del interés de este Ayuntamiento el acogerse al procedimiento regulado por el anteriormente citado Real Decreto en orden a la consecución de la cofinanciación del también citado Proyecto o iniciativa.

VISTA la Memoria Descriptiva del Proyecto mencionado redactado por la Ingeniería “Moneleg, S.L.” y firmado por D. ***** [F.G.G.].

VISTO el artículo 12 del referido Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, en el que se describe la documentación que debe acompañar a la solicitud.

VISTO informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** [C.V.G.P.], de fecha 29 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la participación de este Ayuntamiento y la aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2º. Aprobar la actuación municipal denominada “Sustitución de Lámparas Convencionales por Lámparas de Tecnología LED y Sistema de Telegestión en Edificios Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)”, con la dotación presupuestaria para llevarla a cabo en el Presupuesto Municipal 2020. Igualmente, adoptar el compromiso de incluir en los sucesivos Presupuestos Municipales posteriores al ejercicio 2020, la correspondiente cofinanciación municipal en la medida que resulte necesaria para llevar a cabo el proyecto singular subvencionable anteriormente mencionado; condicionando dicho compromiso a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

3º. Aprobar la memoria redactada por la Ingeniería “Moneleg, S.L.” y firmada por D. ***** [F.G.G.].

2.9.- Expediente relativo a la declaración de participación con la actuación Medida 6 al Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER - para sustitución de luminarias convencionales por tecnología led en el alumbrado exterior.

Visto el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2020; y que en dicho Presupuesto se contempla financiación para la cofinanciación del Proyecto denominado “Sustitución Luminarias Convencionales por Tecnología LED en el Alumbrado Exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz)”.

CONSIDERANDO que es del interés de este Ayuntamiento el acogerse al procedimiento regulado por el anteriormente citado Real Decreto en orden a la consecución de la cofinanciación del también citado Proyecto o iniciativa.

VISTA la Memoria Descriptiva del Proyecto mencionado redactada por la Ingeniería “Moneleg, S.L.” y firmado por D. ***** [F.G.G.].

VISTO el artículo 12 del referido Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, en el que se describe la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

VISTO informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** [C.V.G.P.], de fecha 29 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la participación de este Ayuntamiento y la aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2º. Aprobar la actuación municipal denominada "Sustitución Luminarias Convencionales por Tecnología LED en el Alumbrado Exterior de Chiclana de la Frontera (Cádiz)", con la dotación presupuestaria para llevarla a cabo en el Presupuesto Municipal 2020. Igualmente, adoptar el compromiso de incluir en los sucesivos Presupuestos Municipales posteriores al ejercicio 2020, la correspondiente cofinanciación municipal en la medida que resulte necesaria para llevar a cabo el proyecto singular subvencionable anteriormente mencionado; condicionando dicho compromiso a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

3º. Aprobar la memoria redactada por la Ingeniería "Moneleg, S.L." y firmado por D. ***** [F.G.G.].

2.10.- Expediente relativo a la declaración de participación con la actuación Medida 15 al Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER - para instalaciones fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales.

Visto el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2020; y que en dicho Presupuesto se contempla financiación para la cofinanciación del Proyecto denominado "Instalaciones Fovoltaicas destinadas a la Generación Eléctrica para Autoconsumo en Edificios Municipales de Chiclana de la Frontera (Cádiz)".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CONSIDERANDO que es del interés de este Ayuntamiento el acogerse al procedimiento regulado por el anteriormente citado Real Decreto en orden a la consecución de la cofinanciación del también citado Proyecto o iniciativa.

VISTA la Memoria Descriptiva del Proyecto mencionado redactada por la Ingeniería "Moneleg, S.L." y firmado por D. ***** [F.G.G.].

VISTO el artículo 12 del referido Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, en el que se describe la documentación que debe acompañar a la solicitud.

VISTO informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** [C.V.G.P.], de fecha 29 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la participación de este Ayuntamiento y la aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2º. Aprobar la actuación municipal denominada "Instalaciones Fotovoltaicas destinadas a la Generación Eléctrica para Autoconsumo en Edificios Municipales de Chiclana de la Frontera (Cádiz)", con la dotación presupuestaria para llevarla a cabo en el Presupuesto Municipal 2020. Igualmente, adoptar el compromiso de incluir en los sucesivos Presupuestos Municipales posteriores al ejercicio 2020, la correspondiente cofinanciación municipal en la medida que resulte necesaria para llevar a cabo el proyecto singular subvencionable anteriormente mencionado; condicionando dicho compromiso a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

3º. Aprobar la memoria redactada por la Ingeniería "Moneleg, S.L." y firmada por D. ***** [F.G.G.].

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en material de Servicios Sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

Vista la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el año 2020 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 162, de 28 de agosto de 2019.

Visto el informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 27 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 162 de 28 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como normativa reguladora :

- **La ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación,etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- **Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

1.- Objeto.

El objeto es regular la concesión de subvenciones para el año 2020 a los programas de gasto de las subvenciones 2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2311 489 y 2311 789, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

- Pág. 25 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3aed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3aed07e40e1020911m>

-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

- Gastos de personal.
- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestoría, debidamente desglosados

-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 7095, 8 de noviembre de 2019.

2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios. Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días hábiles, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de valoración presidida por el Tte. Alcalde Delegado de Servicios Sociales e integrada por la Jefa de Servicios de Bienestar Social y la Jefa de Negociado de Servicios Sociales, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad "per se" de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados, a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual//acceso-ventanilla-virtual/>

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informa de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción y ordenación del procedimiento se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2020 a las que se imputarán el gasto son: 2311 489 con importe máximo de 140.587,56 euros, 2311 789 con importe máximo de 37.000 euros.

- Pág. 27 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

1.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas superan las cuantías a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a ambas líneas de forma independiente.

2.- Si en una de las líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan la cuantía a repartir, se aplicarán los criterios de la base SEXTA de esta convocatoria a dicha línea, y el remanente se añadirá a la otra línea de subvención, realizándose el reparto con la nueva cuantía obtenida.

3.- Si en ambas líneas de subvención las cantidades solicitadas no superan las cuantías a repartir, se asignarán las subvenciones solicitadas en su totalidad.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1. Requisitos.

Las Entidades o Asociaciones solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

a).-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2019.

b).- Haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior (si las hubiera) cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

c).- Estar al corriente con la hacienda local y Estatal.

d).- Estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad social.

e).- Carecer de ánimo de lucro.

Las Entidades o Asociaciones estarán obligadas a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas Entidades o Asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

2.- Incompatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Se estará a lo dispuesto en el art.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo I que acompaña al anuncio de esta convocatoria, deberán presentarse mediante la ventanilla virtual: <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.
- 2) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios de las mismas y calendarización.
- 3) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.

- Pág. 29 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

- 4) Memoria de las actividades realizadas por la Asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.
- 5) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Entidad.
- 6) Fotocopia del D.N.I. del/la representante.

SEXTO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

- Valoración de las solicitudes:

Para la puntuación y baremación de las solicitudes recibidas se considerarán diferentes criterios, ponderados según la importancia de los mismos en la actividad para la que se solicita la subvención. La ponderación de cada uno de ellos aparece entre paréntesis. Serán los mismos criterios en ambas líneas de subvención.

La Comisión de valoración será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

1. Generales

1.1 Valoración formal del proyecto (10%)

Coherencia del proyecto, que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **10 puntos.**

Si aparecen incompletos, estos aspectos se valorarán negativamente, restando , por cada apartado incompleto, hasta un 25% a la puntuación anterior.

1.2 Funcionamiento de la Entidad o Asociación de modo continuado (10%)

Se valorará con 1 punto cada año de funcionamiento continuado, y con la parte proporcional, si lo hubiera, del año no completo.

1.3 Número de socios/as de pleno derecho. (10%)

Se consideran socios/as de pleno derecho los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación. Dicho número deberá aparecer en el Anexo I
Se tomará como puntuación el 10% del número de socios con pleno derecho.

1.4 Número de beneficiarios/as de la actividad. (25%)

Se tomará como puntuación el 10% del número de beneficiarios/as a quienes va dirigida la actividad.

2. Aspectos financieros. (25%)

Los presupuestos del conjunto del proyecto o actividad se valorarán asignando 1 punto por cada 1000 euros solicitados, y la parte proporcional correspondiente al resto.

3.Continuidad del proyecto. (20%)

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La puntuación de este criterio será del 10% de los años de continuidad del proyecto para el que se solicita la subvención.

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que dé testimonio del mismo.

En caso contrario no se valorará este apartado.

Método de asignación de las cuantías a las subvenciones solicitadas

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario a repartir entre los puntos totales obtenidos por todas las

Entidades y Asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones, obteniendo así el importe total de la subvención a percibir.

En el caso de que la suma de todas las cantidades solicitadas superen el importe de la partida a repartir y, para facilitar que todas las Entidades o Asociaciones solicitantes puedan verse igualmente beneficiadas, se establece un máximo de subvención a percibir por cada Entidad o Asociación. Este máximo será del 10% de la cantidad total a repartir (a menos que el número de solicitudes sea tal que todos reciban como mínimo este porcentaje). En caso de que alguna Entidad o Asociación le corresponda según baremo un importe superior a la cuantía solicitada, se realizaría un nuevo reparto, aplicando el mismo criterio anteriormente mencionado, a partir de los puntos obtenidos por las Entidades o Asociaciones que no hayan superado el tope máximo.

3. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3aed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3aed07e40e1020911m>

a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social .

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter de anual de esta subvención, hasta el **31 de Marzo de 2021.**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1.- Memoria de la actuación (Anexo IV) realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión , Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, "En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad /Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

3.- Memoria económica (Anexo III): Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad o asociación beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Más concretamente, la memoria económica deberá incluir: relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto del gasto (que debe quedar claramente expresado), fecha, importe con el IVA, porcentaje de imputación al proyecto, desglosado (en el caso de facturas exentas, o no sujetas a IVA, es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge), pago y medio de pago, teniendo en cuenta la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 2500 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal. En caso de gasto de personal, se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. Las facturas en idioma distinto del castellano deberán presentar traducción de las mismas firmada por el traductor (indicando número de colegiado) y por un representante legal de la entidad que solicita la subvención.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN	<input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
TELEF.1	<input type="text"/>	TELEF.2 <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	

- Pág. 33 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día , solicita subvención para:

PROYECTO	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	

Segundo.- Que declarará que la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Que la entidad cumple con las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Que autoriza SI NO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo la consulta en la base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Quinto.- Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

Sexto.- Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el /los proyecto/s para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

Séptimo.- Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el /los proyecto/s solicitado/s no supera el 100 % del coste de la actividad.

Octavo.- Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el de de , está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a:

Vocales:

Noveno.- Que la Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Décimo.- Que certifica que el número de socios de pleno derecho que se encuentran al corriente en el pago de cuotas de la asociación/entidad, asciende a _____.

Undécimo.- Que certifica que nuestra entidad/asociación funciona de modo continuado desde hace _____ años y _____ meses.

Duodécimo.- Que acepta expresamente los términos de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Por lo expuesto,

SOLICITA: ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s indicada/s.

FIRMA SECRETARIO/A

FIRMA PRESIDENTE/A

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none">Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD		CIF	
REPRESENTANTE				
DIRECCIÓN			C.P.	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELEF.1		TELEF.2		
CORREO ELECTRÓNICO				

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día _____, solicita subvención para :

PROYECTO	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

Segundo.- Que declarará que la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Que la entidad cumple con las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

cuarto.- Que autoriza SI NO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo la consulta en la base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

Sexto.- Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el /los proyecto/s para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

() No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

() Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

Séptimo.- Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el /los proyecto/s solicitado/s no supera el 100 % del coste de la actividad.

Octavo.- Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el de de , está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a:

Vocales:

Noveno.- Que la Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Décimo.- Que certifica que el número de socios de pleno derecho que se encuentran al corriente en el pago de cuotas de la asociación/entidad, asciende a _____.

Undécimo.- Que certifica que nuestra entidad/asociación funciona de modo continuado desde hace _____ años y _____ meses.

Duodécimo.- Que acepta expresamente los términos de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Por lo expuesto,

SOLICITA: ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s indicada/s.

FIRMA SECRETARIO/A

FIRMAPRESIDENTE/A

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"> Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 		
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	<table border="1"> <tr> <td>Legitimación</td> <td>Cumplimiento de obligación legal</td> </tr> </table>	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal			
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.			
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.			
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.			
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es			
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825				

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro de registro de Socios, donde se indiquen si están o no al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.
 No aporta por estar en poder de la Administración.

Fotocopia del N.I.F de la asociación.
 No aporta por estar en poder de la Administración.

Fotocopia del D.N.I del /la representante.
 No aporta por estar en poder de la Administración.

Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.

Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

Certificado bancario de Cuenta corriente según modelo oficial de Tesorería
 No aporta por estar en poder de la Administración.

ANEXO III (utilizar para justificación del proyecto)

MODELO MEMORIA ECONÓMICA

D....., como representante legal de:.....

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º FACT	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE PAGO	% (*)	MEDIO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	TOTAL IMPUTADO

(*) Porcentaje aplicado.

1.- Que las facturas o documentos sustitutivos de las mismas, arriba indicados, han sido escaneados de los originales.

2.- Que se han aplicado al proyecto en los % detallados en la relación.

3.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado la transferencia o domiciliación bancaria como medio de pago, se adjunta justificante de dicha operación.

4.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, efectivamente se ha hecho el abono en efectivo.

5.- Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

firmado Secretario/a y Presidente/a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD (utilizar para la justificación de proyecto)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Contenido de la memoria

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Personal que ejecutó la actividad.
- 3.- Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.
- 4.- entidades que han colaborado en su realización.
- 5.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación a juicio de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

ANEXO V

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.12.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales a la Asociación San Vicente de Paúl, y la Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE).

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fechas 22 y 27 de enero de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2018	2424,00 €	INVENTARIABLE	2.425,00 €
	2018	5.136,00 €	INVENTARIABLE	8.9945,85 €
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2018	9.501,30 €	MANTENIMIENTO CASA ACOGIDA	16.016,70 €
ASOC. DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL				

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de mil novecientos cincuenta y cinco euros (1.955€), para la ejecución del proyecto titulado "SENSIBILIZANDO SOBRE DERECHOS HUMANOS FRENTE AL DISCURSO DEL ODIO", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 14 de enero de 2020.

Visto informe de conformidad emitido por Dña. *** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, y que a modo de resumen se facilita:

ONG: ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.
NIF: G-41502535.
NOMBRE PROYECTO: SENSIBILIZANDO SOBRE DERECHOS HUMANOS FRENTE AL DISCURSO DEL ODIOS.
PERIODO DE VIGENCIA: Del 1 de septiembre de 2017 al 31 de junio de 2018.
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 4.800 €.
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.955 €.
IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 8.765,07€.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_Línea 1_1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** [E.M.S.], de fecha 13 de enero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD TENIS MESA CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	800,00 €	775,72 €	854,91 €
2	CD ESPECIFICO 7,32 Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	2.770,00 €	1.493,98 €	2.836,21 €
3	CD GIMNASIA RITMICA CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	11.707,00 €	1.795,64 €	12.265,82 €
4	CD SPORTING CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	2.000,00 €	1.436,52 €	2.614,90 €
5	CD CHICLANERO Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	2.350,00 €	1.292,86 €	3.129,97 €
6	CD GIMNASIA SANCTI PETRI Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	17.903,80 €	1.472,43 €	22.218,85 €
7	CD ATLETISMO DIVINA PASTORA CADIZ Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	5.000,00 €	1.903,38 €	6.878,13 €
8	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	2.500,00 €	1.616,08 €	2.534,37 €
9	CD TENIS CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	10.453,00 €	1.572,98 €	15.091,02 €
10	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	851,00 €	851,00 €	851,00 €
11	CD ARQUERO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	1.290,00 €	754,17 €	1.409,47 €
12	CD MONTAÑA CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	2.500,00 €	1.723,82 €	2.846,86 €
13	CD ATLETISMO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	1.894,08 €	1.745,37 €	2.391,17 €
14	CD IN LINE SANCTI PETRI Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	4.955,51 €	1.005,56 €	5.304,66 €
15	CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	7.003,00 €	1.687,91 €	7.789,26 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_pérdida del derecho al cobro_Línea 1_1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva.

Vistos los documentos presentados por Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.S.M.], de fecha 13 de enero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

CLUB	AÑO	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
CD NOVO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	6.100,00 €	1.687,91 €	3.342,13 €
CD WATERPOLO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	2018	4.197,40 €	1.515,52 €	3.831,96 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD NOVO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	220191003314	23/08/2019	1.687,91 €
CD WATERPOLO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	220191002795	28/03/2019	1.515,52 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a14702060f3ed07e40e1020911m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CD NOVO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	1.687,91 €	3.342,13 €	763,12 €	9,47 €	772,59 €
CD WATERPOLO CHICLANA Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	1.515,52 €	3.831,96 €	131,95 €	3,24 €	135,19 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder, entre otras, a las entidades que se refieren más abajo, una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan, y que se desarrollarían en el plazo de ejecución previsto, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2018.

- En la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación S.C. Chiclana Voluntaria	Alfabetización y Educación por la Igualdad .	1000,00€	1000,00€	1000,00€
Asociación de Mujeres "M ^{ra} Luz Sánchez Carmona"	Concurso de pintura rápida "dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	2070,00€	2070,00€	2070,00€
Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana "ARCHI"	Empoderamiento a través de la arteterapia	1690,00€	1690,00€	1690,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

Asociación Artesanas de Chiclana "ASACH"	Empoder-Arte	2235,00€	2235,00€	2235,00€
--	--------------	----------	----------	----------

- En la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asoc. de Mujeres "M ^a Luz Sánchez Carmona"	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	Material informático: cámara fotográfica digital, disco duro externo, memoria externa.	500,00€	500,00€	340,90€
Asociación Artesanas de Chiclana "ASACH"	Empoder-Arte	Ordenador Portátil	400,00€	400,00€	260,40€

Vista la documentación presentada por las Asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Conocido informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, respecto a las entidades: Asociación S.C. Chiclana Voluntaria, Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana "ARCHI", Asociación de Mujeres "M^a Luz Sánchez Carmona" y Asociación Artesanas de Chiclana "ASACH", estas dos últimas en relación a las dos líneas de subvenciones mencionadas.

Vistos informes de conformidad emitidos por Dña *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, en relación a la línea de subvención de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad, respecto a las entidades Asociación S.C. Chiclana Voluntaria (22/01/2020), Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana "ARCHI" (22/01/2020), Asociación Artesanas de Chiclana "ASACH" (22/01/2020) y Asociación de Mujeres "M^a Luz Sánchez Carmona" (23/01/2020); así como en relación a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables respecto a las entidades Asociación Artesanas de Chiclana "ASACH" (22/01/2020) y Asociación de Mujeres "M^a Luz Sánchez Carmona (23/01/2020).

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación S.C. Chiclana Voluntaria	Alfabetización y Educación por la Igualdad .	1000,00€	1000,00€	1000,00€
Asociación de Mujeres "M ^a Luz Sánchez Carmona"	Concurso de pintura rápida "dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	2070,00€	2070,00€	2070,00€
Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana "ARCHI"	Empoderamiento a través de la arteterapia	1690,00€	1690,00€	1690,00€
Asociación Artesanas de Chiclana "ASACH"	Empoder-Arte	2235,00€	2235,00€	2235,00€

- En la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asoc. de Mujeres M ^a Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	Material informático: cámara fotográfica digital, disco duro externo, memoria externa.	500,00€	500,00€	340,90€
Asociación Artesanas de Chiclana "ASACH"	Empoder-Arte	Ordenador Portátil	400,00€	400,00€	260,40€

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a Tesorería Municipal, y a Intervención de Fondos.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/02/2020 09:17:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	05/02/2020 12:58:44



K00671a14702060f3ed07e40e1020911m